

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-46586710- -INSSJP-SPS#INSSJP - Resolución- Aprueba la incorporación del Hospital "Efector PAMI Hurlingham" a la estructura orgánica funcional de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios.

VISTO el EX-2023-46586710- -INSSJP-SPS#INSSJP, la ley 19.032, y sus modificatorias N° 25.615, las Resoluciones N° 56/DE/2007, 678/DE/17, 78/DE/18; RESOL-2019-874-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1908-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1012-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2021-1281-INSSJP-DE#INSSJP; RESOL-2022-400-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2022-159-INSSJP-SE#INSSJP, CNVAD-2022-37-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2022-2-INSSJP-SPS#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar, por sí o por terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todas las personas afiliadas al Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y municipales brindando cobertura, asistencia médica y social.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó a la Dirección Ejecutiva Nacional del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, mientras que el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que, a lo largo de la historia de este Instituto se han buscado distintas alternativas a fin de fortalecer las prestaciones que se brindan a las personas afiliadas.

Que en este sentido, mediante Resolución N° 56/DE/07 se ha aprobado el Programa de Desarrollo de Prestadores, que tiende al mejoramiento de la calidad, reducción de costos, incorporación de tecnología acorde a las necesidades, gestión de calidad total y la organización interna del trabajo en el prestador y la logística.

Que por su parte, mediante RESOL-2022-400-INSSJP-DE#INSSJP el Instituto aprobó el Programa Fortalecimiento Salud mediante el cual se pretende llevar a cabo acciones tendientes al mejoramiento y desarrollo de la oferta prestacional, es decir, herramientas que tiendan a garantizar el acceso a la asistencia sanitaria de nuestras personas afiliadas a centros hospitalarios de calidad, traduciéndose en políticas para la equidad y la igualdad.

Que en esta línea de ideas, el Programa Fortalecimiento Salud, propone acciones de colaboración mediante la construcción, remodelación, ampliación de la infraestructura sanitaria y/o la adquisición de equipamiento que redunde en la incorporación de nuevas tecnologías para efectores públicos de salud, a fin de responder a las necesidades prestacionales locales que tiendan a mejorar el acceso y calidad prestacional para las personas afiliadas.

Que a través del Programa mencionado, el Instituto ha emprendido acciones concretas en el sistema de salud denominadas de contención socio sanitaria, teniendo como eje central llevar a cabo alianzas estratégicas de colaboración que se materialicen mediante la suscripción de los correspondientes convenios a fin de promover la eficacia de las políticas públicas sanitarias y conciliar los intereses públicos en juego, que pongan el acento en el acceso y calidad prestacional que contemple la realidad federal que presenta nuestro país.

Que en dicho marco, el Instituto suscribió junto a la Municipalidad de Hurlingham un Convenio Marco de Colaboración, protocolizado bajo Nº CNVAD-2022-37-INSSJP-DE#INSSJP en el ámbito del Programa Fortalecimiento Salud, en el que asumieron el compromiso mediante un Convenio Específico, protocolizado bajo Nº CNVAD-2022-2-INSSJP-SPS#INSSJP, de construir un efector sanitario en la localidad de Hurlingham, el que impactará de forma directa en la población afiliada.

Que asimismo, avanzados los compromisos asumidos, mediante la DI-2022-159-INSSJP-SE#INSSJP se convalidó el Convenio Interjurisdiccional para el aprovechamiento comunitario del Hospital de Hurlingham suscripto en fecha 20 de septiembre de 2022 entre el INSTITUTO y la Municipalidad de Hurlingham.

Que atento a ello, la Secretaría de Políticas Sanitarias propicia la creación del Hospital "Efector PAMI Hurlingham", con dependencia jerárquica y funcional de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Coordinación General de Prestaciones Médicas y Efectores Sanitarios Propios.

Que a tal fin propicia aprobar el correspondiente organigrama, responsabilidad primaria y acciones correspondientes a las unidades orgánicas esenciales del Hospital "Efector PAMI Hurlingham", e instruir a la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios la responsabilidad de diseñar y elevar para su consideración, las estructuras orgánicas funcionales inferiores junto a la responsabilidad primaria y acciones, indispensables para garantizar el funcionamiento del Hospital "Efector PAMI Hurlingham".

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios debe entender en la administración y prestaciones médico asistenciales que se brindan a través de la Coordinación de Efectores Propios, de conformidad con su responsabilidad primaria y acciones, aprobadas por la Resolución Nº 678/DE/17 y modificada en lo que a dicha Gerencia compete por las Resoluciones Nº 78/DE/18; RESOL-2019-874-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1908-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1012-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2021-1281-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, finalmente, y hasta tanto se efectivice la designación de sus autoridades y sus aperturas inferiores, la Secretaría de Políticas Sanitarias propicia establecer que el Hospital "Efector PAMI Hurlingham", funcione transitoriamente como una unidad orgánica anexa del Hospital de Alta complejidad del Bicentenario Ituzaingó dependiente de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, exclusivamente para proveer los bienes y servicios esenciales necesarios que permitan su efectivo y habitual funcionamiento.

Que la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia Económico Financiera, Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6º inciso m) de la Ley N.º 19.032 y sus modificatorias, el artículo 1º del Decreto Nº DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar el Hospital "Efector PAMI Hurlingham" a la estructura orgánica funcional de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Coordinación General de Prestaciones Médicas y Efectores Sanitarios Propios, .

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el organigrama esencial del Hospital "Efector PAMI Hurlingham", que como Anexo I (IF-2023-79964290-INSSJP-DE#INSSJP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la Responsabilidad Primaria y Acciones correspondientes a las Unidades incluidas en el Anexo I del presente acto, que como Anexo II (IF-2023-79964595-INSSJP-DE#INSSJP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Coordinación General de Prestaciones Médicas y Efectores Sanitarios Propios, a fin de que eleve para su consideración, la apertura de las estructuras orgánicas funcionales inferiores indispensables para garantizar el funcionamiento del Hospital "Efector PAMI Hurlingham", estableciendo las Responsabilidades Primarias y Acciones correspondientes a cada una de ellas.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el Hospital "Efector PAMI Hurlingham", funcionará transitoriamente como una unidad orgánica anexa del Hospital de Alta complejidad del Bicentenario Ituzaingó dependiente de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, exclusivamente para proveer los bienes y servicios esenciales necesarios que permitan su efectivo y habitual funcionamiento.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en la Secretaría de Políticas Sanitarias la facultad de disponer el cese de la transitoriedad resuelta en el Artículo 5° de la presente, conforme los criterios socio sanitarios que estime corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.





Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:
Referencia: EX-2023-46586710INSSJP-SPS#INSSJP - Anexo I - Organigrama- Hospital "Efector PAMI Hurlingham"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Amorro

Anexo	
Número:	
Referencia: EX-2023-46586710INSSJP-SPS#INSSJP - Anexo II - Responsabilidades y Acciones- Hospital "Efector PAMI Hurlingham"	
ANEXO II	

GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

HOSPITAL "EFECTOR PAMI HURLINGHAM"

DIRECCIÓN GENERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Conducir y dirigir al Efector según los programas establecidos, en las tareas asistenciales, técnicas y administrativas, en consonancia con las metas establecidas por el INSSJP.

ACCIONES

- 1. Reglamentar y dirigir la gestión orientada a la atención de pacientes en todas las áreas del efector.
- 2. Dirigir y supervisar las actividades desarrolladas por la Dirección Médica y la Dirección Administrativa en el ámbito del Efector.
- 3. Coordinar el accionar de las áreas administrativas, asistenciales y técnicas.
- 4. Instrumentar evaluaciones de procesos y resultados de la atención médica y de la gestión administrativa.
- 5. Proponer mejoras en las prestaciones de atención médica y en la gestión administrativa del Efector.
- 6. Dirigir y supervisar la administración el establecimiento de acuerdo a normas, regímenes, disposiciones, resoluciones y leyes vigentes.
- 7. Intervenir en la planificación estratégica de las compras de insumos y medicamentos, y de la contratación de servicios, en articulación con la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios.
- 8. Confeccionar y proponer a la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios el presupuesto del Efector.
- 9. Cumplir con las normas y reglamentaciones vigentes relacionadas con el ejercicio profesional y la atención médica.

- 10. Establecer y evaluar los programas de docencia y residencia del equipo de salud.
- 11. Proponer mejoras y adaptaciones sobre procedimientos administrativos, atención médica y normativa vigente a la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios del INSSJP.

GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

HOSPITAL "EFECTOR PAMI HURLINGHAM"

DIRECCIÓN MÉDICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Organizar los cuidados de las personas internadas o asistidas en el efector, teniendo en cuenta sus necesidades y problemas.

ACCIONES

- 1. Proponer la reglamentación y protocolización de las prácticas médicas del efector.
- 2. Organizar el modelo de atención por cuidados progresivos, coordinando las diferentes unidades de cuidado del/la paciente del efector.
- 3. Organizar los cuidados del/la paciente desde una lógica vincular entre los/las trabajadores/as y los/as usuarios/as, fomentando relaciones de solidaridad, cooperación y contención.
- 4. Evaluar los procesos y resultados de la atención médica en el efector.
- 5. Proponer mejoras en las prestaciones de la atención médica.
- 6. Garantizar el cumplimiento de las normas en lo referente a la derivación de pacientes a otros centros asistenciales por razones de complejidad, por falta de disponibilidad en los servicios propios o por necesidad de atención inmediata.
- 7. Cumplir con las normas y reglamentaciones vigentes relacionadas con el ejercicio profesional y la atención médica.
- 8. Colaborar en la propuesta de mejoras sobre la atención médica con la Dirección General del efector.

GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

HOSPITAL "EFECTOR PAMI HURLINGHAM"

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Conducir y dirigir las áreas administrativas y contables del efector, ejecutando las acciones necesarias para garantizar su normal funcionamiento y conservación.

ACCIONES

1. Proponer a la Dirección General los lineamientos estratégicos para las compras de insumos y medicamentos,

- y de la contratación de servicios, en el ámbito del efector.
- 2. Impulsar los requerimientos para la adquisición de insumos y la contratación de servicios necesarios para el normal funcionamiento del efector, de acuerdo con la normativa vigente.
- 3. Realizar un seguimiento de las contrataciones realizadas.
- 4. Establecer los lineamientos presupuestarios del efector en conjunto con la Dirección General.
- 5. Ejecutar el presupuesto del efector.
- 6. Supervisar el circuito logístico de abastecimiento interno de insumos, generando mecanismos de control de stocks y alarmas tempranas de faltantes.
- 7. Planificar los mantenimientos preventivos y correctivos de la estructura edilicia y las diferentes tecnologías de apoyo del efector.
- 8. Desarrollar y ejecutar los lineamientos concernientes a los RRHH del efector.